AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO)

En cualquier caso deberá acentuarse el carácter cívico de las edificaciones destinadas a usos sociales.

Con carácter general se aplicarán las ordenanzas que regulan la zona residencial.

4.5.-. ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA RESIDENCIAL

4.5.1 Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza se aplicará en las superficies que se grafían en el plano de zonificación como zona residencial y que han sido anteriormente definidas en el apartado 2.2.4. de estas Ordenanzas.

4.5.2 Carácter

Las Zonas Residenciales corresponden a superficies edificables de dominio privado.

4.5.3 Condiciones de diseño urbano

- Parcela mínima: 250 m^2
- Retranqueos a calle y lindero posterior: 4 metros
- Retranqueos a linderos: 3 m a linderos laterales cuando sea aislada, pareada o extremo de una agrupación de viviendas adosadas. Nulo en viviendas adosadas.
- Tipología: aislada, adosada y pareada

4.5.4 Condiciones de volumen

- Edificabilidad máxima: 0.55 m^2/m^2
- Ocupación máxima: 35 %
- Altura máxima: 2 plantas o 7 metros

4.5.5 Condiciones de uso

Uso predominante: Residencial.
Se permitirán como usos compatibles el idustrial en su categoría artesanal.
Se exigirá, dentro de la parcela, al menos una plaza de aparcamiento.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA DELEGACION DE TOLEDO
10 DIC 2002
VISADO
AVOS E... MENTARIOS

4.5.6 Condiciones estéticas

Composición libre.

Para el resto de ordenanzas serán de aplicación las indicadas en las Normas Subsidiarias de Argés.

Toledo, Diciembre de 2002

El Arquitecto:

José Luis Juzgado de la Rosa

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTILLA - LA MANCHA DELEGACION DE TOLEDO
18 DIC 2002
VISADO